

Radicación: N° 2018-010
Proceso: Ejecutivo
Actor: María Elsa Pomar Ortiz
Accionado: Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM y otros



Rama Judicial

República de Colombia

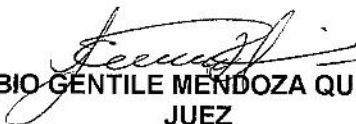
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2015-010
Acción: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA ELSA POMAR ORTIZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FNPSM Y OTROS.

A folio 100 del Cdno N° 03, obra escrito mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se sancionen a los representantes legales de las entidades bancarias a las cuales se les ha oficiado la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia. Al respecto, el Despacho le comunica al peticionario que las entidades bancarias han dado respuestas justificadas que les impiden dar cumplimiento a la orden. No obstante, al revisar el expediente, se observa a folio 101, oficio mediante el cual el banco BBVA comunicó el embargo de los dineros de la entidad ejecutada, sin que a la fecha se haya allegado las sabanas para la constitución del título judicial, razón por la cual se dispone PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el oficio 0558E0010, visto a folio 101 Cdno N° 3, a fin de que realice las gestiones necesarias a fin de poder constituir el título judicial en el evento de que la cuenta embargada cuente con dinero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué